

REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
 COMPOSICION DEL CENTRO: 16 MIX. E.G.B., 4 DE PARVULOS Y 1 DIRECTION F.O.
 OTROS CAMBIOS EFECTUADOS:
 -NUEVA DENOMINACION: LA ESTRELLA.

MUNICIPIO: ZARAGOZA. LOCALIDAD: ZARAGOZA.
 CODIGO DE CENTRO: 30600749
 DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO.
 DOMICILIO: BARRIO ACTUR, POLIGONO 46.
 REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
 COMPOSICION DEL CENTRO: 16 MIX. E.G.B., 4 DE PARVULOS Y 1 DIRECTION F.O.
 OTROS CAMBIOS EFECTUADOS:
 -NUEVA DENOMINACION: CORTES DE ARAGON.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

22555 *RESOLUCION de 30 de julio de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 188-1981, promovido por don Juan Vicente Llorens Badenes, contra acuerdos del Registro de 5 de noviembre de 1979 y 12 de septiembre de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 188-1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Juan Vicente Llorens Badenes, contra resoluciones de este Registro de 5 de noviembre de 1979 y 12 de septiembre de 1980, se ha dictado, con fecha 10 de junio de 1987, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimamos el recurso deducido por el Abogado del Estado en la representación de la Administración y por el Procurador don Juan Corujo y López Villamil en la de las Entidades "Jimmiss, Sociedad Anónima", y "Fabrilmalla, Sociedad Anónima", contra la sentencia de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, que anuló los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de noviembre de 1979 y 12 de septiembre de 1980, que dispusieron la inscripción de la marca número 900.888, "Kiss Miss", solicitada por "Jimmiss, Sociedad Anónima"; revocamos y dejamos sin efecto la sentencia apelada y de claramos la validez y eficacia de los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial que accedieron a la inscripción de la marca número 900.888, "Kiss Miss", a favor de "Jimmiss, Sociedad Anónima", por estar ajustados al ordenamiento jurídico. No hacemos expresa imposición en las costas de este recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
 Madrid, 30 de julio de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22556 *RESOLUCION de 30 de julio de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 198/1982, promovido por «Bimbo, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de 14 de octubre de 1981. Expediente de marca número 935.425.*

En el recurso contencioso-administrativo número 198/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Bimbo, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 14 de octubre de 1981, se ha dictado, con fecha 14 de noviembre de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación procesal de la Entidad "Bimbo, Sociedad Anónima", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de mayo de 1981, se denegó la concesión de la marca "Silueta", y contra el de 4 de octubre

de 1981 se desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos declarar y declaramos que dichos actos son ajustados a derecho, absolviendo a la Administración de las pretensiones contra ella deducidas en este proceso; todo ello sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
 Madrid, 30 de julio de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22557 *RESOLUCION de 30 de julio de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 490-1980, promovido por «Hospital General de Cataluña, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 25 de octubre de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 490-1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Hospital General de Cataluña, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 25 de octubre de 1979, se ha dictado, con fecha 3 de abril de 1987, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos:

Primero.—Estimamos el recurso de apelación deducido por la representación procesal de la Entidad "Hospital General de Cataluña, Sociedad Anónima", contra la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de 17 de febrero de 1983, que desestimó el recurso interpuesto por la invocada Entidad contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 25 de octubre de 1979, por el que, en estimación de recurso de reposición, se denegó la concesión de la marca número 851.171 solicitada por la actora para distinguir instrumentos y aparatos quirúrgicos médicos dentarios y veterinarios, comprendidos miembros, ojos y dientes artificiales, consistiendo la marca en la denominación "HGC Hospital General de Cataluña, Sociedad Anónima".

Segundo.—Revocamos dicha sentencia y declaramos nulo y sin efecto el acto de reposición, que denegó la inscripción de la marca solicitada.

Tercero.—Declaramos procedente la inscripción de la marca número 851.171, "HGC Hospital General de Cataluña", a favor de la Sociedad Anónima de la misma denominación.

Cuarto.—No hacemos expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
 Madrid, 30 de julio de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22558 *RESOLUCION de 30 de julio de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 304-1983, promovido por «Persán, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 30 de noviembre de 1982. Expediente de marca número 967.620.*

En el recurso contencioso-administrativo número 304-1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Sevilla por «Persán, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 30 de noviembre de 1982, se ha dictado, con fecha 23 de octubre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por el Procurador don Antonio Muñoz Arcecho, en nombre y representación de "Persán, Sociedad Anónima", contra el acuerdo del Registro Oficial de la Propiedad Industrial del 30 de noviembre de 1982, desestimatorio de reposición promovida contra el de 5 de marzo de 1982, sin costas.»